

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017,
DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL, EN LA MODALIDAD DE TALLERES
PROFESIONALES, INICIADOS EN EL AÑO 2016, EN EL MARCO DEL PROGRAMA
OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO DE ARAGÓN 2014- 2020.**

La Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de las ofertas formativas que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón al amparo de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Posteriormente, mediante la Orden ECD/1067/2017, de 11 de julio, se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial, en la modalidad de Talleres Profesionales, iniciados en el año 2016, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020. (BOA N° 145 de 31-07-2017).

En punto 3 del apartado undécimo de la Orden ECD/1067/2017 se establece que el número máximo de subvenciones a conceder será 11. Asimismo, en el punto 2 del mismo apartado se indica que el importe máximo que se podrá conceder para cada programa es de 26.250 € y será el mismo para todas las solicitudes que reúnan los requisitos de la convocatoria.

De acuerdo al informe de la comisión de valoración celebrada el pasado día 8 de septiembre, el número de programas solicitados es de 10 en la modalidad de talleres profesionales. Todos ellos fueron admitidos porque cumplían los requisitos establecidos en la Orden ECD/1067/2017. Los importes propuestos por la comisión son los máximos recogidos en dicha Orden.

Asimismo, y puesto que el crédito consignado es suficiente para atender a todas las solicitudes, en aplicación del punto 4 del apartado octavo de la citada Orden de convocatoria, no ha sido necesario que la comisión de valoración aplique los criterios del apartado séptimo ni realice prelación alguna entre las mismas.

En el artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, regula el procedimiento para la propuesta de resolución. En su apartado 1 se indica que el órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

En el apartado 2 del mismo artículo, se indica que la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Como se ha indicado anteriormente y como consta en el expediente, se han

admitido todos los programas presentados y las cuantías que se ha previsto adjudicar a cada programa son las máximas que se establecen en la Orden ECD/1067/2017.

En aplicación del apartado 3 del artículo 22 de la Ley 5/2015, y puesto que los interesados no podrán aportar otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las ya aducidas en el momento de la presentación de los programas, dado que se les concede a todos ellos las cuantías máximas establecido en la Orden de convocatoria, se estima procedente prescindir del trámite de audiencia y esta propuesta de resolución adquiere carácter de definitiva. Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Planificación y Formación Profesional

PROPONE:

Primero.- En base al informe de 8 de septiembre de 2017 de la Comisión de Valoración, formular Propuesta de Resolución Definitiva sobre las solicitudes relacionadas a continuación, como beneficiarias de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de cualificación inicial, en la modalidad de Talleres Profesionales, iniciados en el año 2016, en el marco del programa operativo del fondo social europeo de Aragón 2014- 2020.

ENTIDAD	LOCALIDAD	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE DEL PROGRAMA	SUBVENCIÓN
Fundación Adunare	Zaragoza	Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales	32.816,28 €	26.250,00 €
Fundación APIP-ACAM	Zaragoza	Operario de viveros, jardines y centros de jardinería	32.813,00 €	26.250,00 €
Fundación APIP-ACAM	Zaragoza	Ayudante de instalaciones electrotécnicas y domóticas	32.813,00 €	26.250,00 €
Fundación APIP-ACAM	Zaragoza	Auxiliar en operaciones de fontanería, calefacción y climatización	32.813,00 €	26.250,00 €
Fundación Federico Ozanam	Zaragoza	Confeción	32.900,00 €	26.250,00 €
Fundación Federico Ozanam	Zaragoza	Fontanería	32.900,00 €	26.250,00 €
Fundación Federico Ozanam	Zaragoza	Carpintería	32.900,00 €	26.250,00 €
Fundación Federico Ozanam	Zaragoza	Agricultura	32.900,00 €	26.250,00 €
Fundación Ramón Rey Ardid	Zaragoza	Ayudante de cocina	32.812,50 €	26.250,00 €
Fundación Ramón Rey Ardid	Zaragoza	Auxiliar de peluquería	32.812,50 €	26.250,00 €

Segundo.- El importe total adjudicado a los beneficiarios asciende a un total de 262.500,00 €, que serán cofinanciados al 50% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y por el programa operativo del Fondo Social Europeo para Aragón 2014-2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 18030/G/4226/480430/11201 por un importe máximo de 131.250,00 € y 18030/G/4226/480430/91001 por un importe máximo de 131.250,00 €, correspondientes a las disponibilidades presupuestarias establecidas en la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución definitiva en la Página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<http://fp.educaragon.org>).

De acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión. Además, las entidades beneficiarias de la subvención deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida, de acuerdo con el apartado noveno, punto 3 de la Orden ECD/1067/2017, del 11 de julio, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la orden de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.- Elevar esta propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, habiendo sido dictada en los términos establecidos en el apartado octavo de la Orden reguladora de estas ayudas, toda vez que de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que se ha acreditado por todas ellas, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Zaragoza a 11 de septiembre de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**


Ricardo Almalé Bandrés


